

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE Y EL PROGRAMA PAZyMONTE

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés POR UNA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL NORESTE**, representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1824 de la ciudad de Montevideo (en adelante: “CENUR Noreste”); Y POR OTRA PARTE : PAZyMONTE, representada por Oscar Darío PERI y Andrea Alvarina RIVERO, Cédulas de Identidad Nos. 1.300.496-6 y 3.815.065-1, respectivamente, constituyendo domicilio en Monseñor Vera No. 1042, apartamento 1 de la ciudad de Rivera (en adelante: “El PROGRAMA”), ambas denominadas conjuntamente como “las Partes”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación.

I. ANTECEDENTES:

I.1. A partir del 01 de noviembre de 2022, el **Programa PAZyMONTE**, se implementa en Monte Enoc, predio rural ubicado a la altura del kilómetro 487 de la Ruta Nacional No. 5, Paraje Curticeiras - Rivera, a 15 kilómetros de la ciudad de Rivera (Padrón 11.338), propiedad de los representantes del PROGRAMA tal como surge del certificado notarial acompañado (Anexo A).

El PROGRAMA (Anexo B), comprende dos componentes principales: **A) Conservación del Bosque Nativo; B) Educación Ambiental**. Estos componentes implican la ejecución de 6 acciones y 24 actividades, principales, monitoreadas y evaluadas en función de 8 indicadores medibles. Su ejecución está a cargo de un equipo multidisciplinario, que **no persigue fines de lucro**. Una parte de los recursos financieros, materiales y de los recursos humanos son aportados por los Ministerios de Ambiente, Turismo y Ganadería, Agricultura y Pesca, la Intendencia Departamental de Rivera y el banco BBVA Uruguay.

I.2. Con fecha 24 de octubre de 2022, los mencionados propietarios del predio rural presentaron una **nota ante el CENUR Noreste**, pidiendo: a), la promoción del Programa, disponiéndose el apoyo para la implementación de las actividades previstas, de interés general para la Sociedad; b) considerar la alternativa de que el citado padrón rural pueda servir de emplazamiento para actividades de enseñanza, investigación y extensión, que se estimen sean de interés para los colectivos de la UdelaR según sea el caso.

I. TÉRMINOS DE COOPERACIÓN:

II.1. - DECLARACIONES GENERALES:

Las Partes declaran, en común, que:

A) Reconocen, recíprocamente, **capacidad legal** para celebrar el Convenio y para asumir los términos y condiciones que integran el mismo.

A) Los objetivos del PROGRAMA son de interés general, en el marco de una línea estratégica de trabajo vinculada a la **conservación de los recursos naturales, el respeto de la biodiversidad y el desarrollo sostenible**.

A) Para su mayor desarrollo, las Partes acuerdan **instrumentar y efectivizar, entre ellas, la mutua colaboración y la coordinación**, para llevar adelante aquellos objetivos.

A) El Convenio tiene por objeto, en general, ejecutar, organizadamente y en función de las respectivas disponibilidades, **actividades de educación, investigación, extensión y otras análogas** (en adelante: "Objeto"), que podrán dar lugar a puntuales desarrollos operativos.

A) Las contribuciones que se regularán en los dos capítulos siguientes serán enunciadas **a modo ejemplificativo**, no taxativo, pudiendo quedar comprendidas otras de carácter análogo a las expresamente previstas, mediando común acuerdo de Partes.

II.2. - CONTRIBUCIONES DEL PROGRAMA:

En una primera etapa, el PROGRAMA asume las siguientes contribuciones: se concede al CENUR Noreste, para la práctica de las actividades mencionadas en la previsión anterior, el uso de las áreas que, a tales efectos, han sido conformadas en el predio Monte Enoc. En especial, se destaca: A) **salas para el dictado de clases y charlas**: una sala techada, con capacidad para 15 personas sentadas, tres aulas abiertas, con capacidad para 20 personas sentadas, todas ellas con pizarra de escritura; B) **circuitos de reconocimiento de bosques**, para "trabajo de campo": Circuito Menor, de una extensión aproximada a los 500 metros, por el que se accede a un bosque serrano abierto (tipo parque); Circuito Mayor, de una extensión aproximada a los 1.500 metros, por el que se accede a bosques serranos de mayor densidad y bosques de quebrada; C) funcionamiento permanente de un **centro de investigación para tesis y otros**, con la asistencia operativa de voluntario (a) del Programa; D) emplazamiento permanente de un **sitio para la práctica**

abierta y natural de las artes plásticas y visuales, para aplicación de técnicas, lenguajes y demás saberes que propicien, particularmente, el respeto de los recursos naturales, la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

Las clases, visitas y recorridos han de ser **previamente coordinados entre las Partes**, estando sujetos a las reglas de seguridad y preservación dispuestas por el PROGRAMA (Cláusula III. 4. de este convenio), que serán notificadas con la debida antelación. Los traslados de docentes y estudiantes serán de cargo del CENUR Noreste, debiendo los vehículos ser estacionados en el lugar reservado, a tales efectos, fuera del predio rural.

Asimismo, técnicos del PROGRAMA podrán dictar, en Monte Enoc o en las instalaciones del CENUR Noreste, **charlas sobre la metodología educativa denominada “Encuentros con el Bosque”**, orientadas hacia los estudiantes del CENUR Noreste o de los Centros Educativos que se estimen pertinentes según los proyectos que se estén implementando.

En una segunda etapa, el PROGRAMA procurará financiación para el **mejoramiento de la infraestructura del Centro de Interpretación de Monte Enoc**, habilitando su funcionamiento como área de cursos, conferencias, charlas, reuniones, laboratorio, comedor y sitio de pernocte para las personas vinculadas al Objeto.

II.3. - CONTRIBUCIONES DEL CENUR Noreste:

El CENUR Noreste asume, en una primera etapa, las siguientes contribuciones: A) **dictado de charlas**, dirigidas al público, por lo menos bimensuales, a cargo de sus docentes, en el predio de Monte Enoc, vinculadas a los temas del PROGRAMA; B) **promoción de las actividades del Programa**, con especial apoyo de difusión entre docentes y estudiantes.

Además, el CENUR Noreste asume las siguientes contribuciones, que dependerán de las disponibilidades presupuestarias y académicas: C) **investigación** sobre una metodología de medición de los resultados en términos de salud y bienestar atribuibles a los “Encuentros con el Bosque” ¹; D) **investigación multidisciplinaria**, incluyendo el componente antropológico, sobre la vinculación de la cultura indígena con nuestros bosques; E) **otras investigaciones y actividades** que, para el mejor cumplimiento de las Declaraciones contenidas en la Cláusula II.1. si las Partes acordaran la implementación de nuevas investigaciones y/o actividades, fuera de las expresamente previstas, las mismas deberán ser acordadas bajo forma de Adenda (documento modificativo).

¹Servirse ver, como referencia:

file:///C:/Users/Usuario/Documents/PAZyMONTE/6.%20Implementaci%C3%B3n/1.%20Material%20General/2.%20Material%20Apoyo/Servicios%20de%20Ecosistemas/Ecosistemas_bienestar.pdf

II.4. - RECURSOS:

No habrá ningún tipo de contrapartida financiera entre las Partes, como correspondencia a las contribuciones reguladas en las dos cláusulas anteriores. Si lo consideran necesario para el mejor y/o más eficiente cumplimiento del Objeto, las Partes, separada o conjuntamente, **podrán procurar ayuda financiera** a través de agencias de fomento o de otras fuentes de financiamiento.

I. OTROS TÉRMINOS:

III.1. CONTACTOS OPERATIVOS:

Durante toda la vigencia del Convenio, cada una de las Partes asignará un titular responsable y un alterno, como contactos operativos, con **funciones de coordinación de la ejecución y evaluación de las respectivas contribuciones**. Los contactos celebrarán reuniones de monitoreo (presenciales o remotas), por lo menos bimensuales, a las que asistirá el titular y/o el alterno. Dichas instancias serán recogidas bajo forma de acta resumida, en la que se consignarán, principalmente: las actividades cumplidas, las actividades pendientes; las dificultades relevadas y las eventuales medidas de subsanación que se recomienden.

PARTE	PUNTO DE CONTACTO	E-MAIL
CENUR Nores	Titular: Isabel Barreto	Ver correo institucional
	Alterno: Carolina Viñole (verificar)	
PROGRAMA	Titular: Darío Peri	pazymonte@gmail.com
	Alterno: Andrea Rivero	

En caso de sustitución de cualquiera de los designados, la Parte que dispuso el cambio deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro del término de cinco días hábiles.

III.2. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Cada una de las Partes se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra, que se hayan empleado o aplicado en sus respectivas contribuciones (Cláusulas II.2. y II.3.), derivados de todo conocimiento, proceso de investigación, método, procedimiento, diseño, programa informático, herramienta y cualquier otra fuente. La responsabilidad de las Partes por el cumplimiento de esta obligación se extiende a todos aquellos que, en su caso, participen en la ejecución, en calidad de dependientes, voluntarios o subcontratados, con sujeción a las sanciones legales correspondientes. En general, regirán los términos de la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual

la Universidad de la República ANEXO C., en lo que resultara aplicable.

III.3. CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes no divulgarán ni facilitarán a terceros información reservada y/o confidencial, así calificada por común acuerdo o por la normativa, con la que hayan tomado contacto, directo o indirecto, con fines distintos a los del Objeto. Adoptarán, a su respecto, todas las medidas necesarias para el sigilo y la custodia y secreto. Esta obligación tendrá el alcance subjetivo precisado en la parte final del primer párrafo de la cláusula anterior.

III.4. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD:

El CENUR Noreste acepta las medidas de seguridad implementadas en los circuitos mencionados en la cláusula II.2. apartado B (como ser: cartelería con indicaciones de los grados de dificultad, cuerdas de apoyo para el descenso y ascenso de ciertas áreas, botiquín de primeros auxilios), no formulando observaciones de tipo alguno. Queda prohibido la circulación de los visitantes por zonas diversas a dichos circuitos, salvo que medie autorización expresa, transmitida por escrito. Los visitantes observarán las indicaciones establecidas por el PROGRAMA, en materia de seguridad, condiciones de desplazamiento, calzado, prendas de vestir, objetos a portar, gestión de residuos. También los visitantes darán estricto cumplimiento a las indicaciones transmitidas por quien, eventualmente, oficie de guía u orientador del recorrido.

Para la cobertura de cualquier evento dañoso que pueda ocurrir en ocasión de recorridos y trabajos de campo, provocado por causas accidentales, el PROGRAMA ha contratado póliza de Seguros de Responsabilidad Civil ANEXO D.

Todos estos puntos serán materia de una **comunicación escrita**, dirigida por el PROGRAMA al CENUR Noreste. En cada caso, con la debida antelación, deberá contarse con la conformidad escrita y firmada de todos los participantes, que, además, declararán contar con aptitud física requerida para la actividad proyectada.

III.4. DURACIÓN:

El Convenio tendrá una duración de **dos (2) años**, a partir de la última fecha de firma de las Partes. Este plazo podrá ser prorrogado automáticamente por igual término, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes, expresada con una anticipación no menor a los 60 días de los respectivos vencimientos,

III.5. RESCISIÓN:

En cualquier momento, **las Partes podrán rescindir el Convenio**, total o parcialmente, por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, que no han de justificarse. Para el ejercicio de esta facultad, la Parte que rescinde cursará notificación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor a los noventa (90) días, por cualquier medio idóneo. En el preaviso se hará saber la fecha de finalización del vínculo, manteniéndose, en ese interregno, todos los términos y condiciones del Convenio.

III.6. RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Las Partes se comprometen a **tratar sus divergencias de manera amistosa**, por medio de negociaciones entre ellas. Buscarán vías de resolución alternativas, adecuadas a la naturaleza y entidad de las diferencias, tendientes a evitar la formalización de conflictos.

III.7. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

A todos los efectos del Convenio, las Partes constituyen **domicilios especiales** en los indicados como suyos en el exordio de este instrumento. Se considerarán válidas las **comunicaciones y notificaciones** realizadas en aquellos domicilios, a través de telegrama colacionado, fax, carta certificada y cualquier otro medio auténtico e idóneo. Sin perjuicio de ello, se admitirán los intercambios vía correo electrónico sobre aspectos operativos y administrativos de índole común, propios, por ejemplo, de las coordinaciones rutinarias de la ejecución del Convenio.

En prueba de conformidad, los representantes de las Partes y los propietarios del citado predio rural firman el presente Convenio, en tres ejemplares de un mismo tenor, en los lugares y fechas que se consignarán a continuación.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente por
RODRIGO MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Fecha: 2023.06.29 11:50:52
-03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar


Oscar Dario Peri
PazyMonte


Andrea Alvarina Rivero
PazyMonte